



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual con escritos que anteceden por resolver. Sírvasse proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: BALTAZAR CAICEDO GONZÁLEZ C.C.6.036.595.
JUAN MANUEL CAICEDO GARCÍA C.C. 94.370.187.
JUAN DANIEL CAICEDO GARCÍA C.C. 1.112.038.357.
MARÍA MANUELA CAICEDO GARCÍA C.C. 1.005.869.163.

DEMANDADOS: CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA P.H. NIT.
900.004.566-1.
ALMACENES ÉXITO S.A. NIT. 890.900.608-9.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2023-00066**-00.

Revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, remitió al despacho las constancias de notificación enviadas a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, mismas que cumplen con los requisitos de ley y cuentan con acuse de recibido de fecha 17 de abril de 2023.

En ese sentido, de acuerdo a la constancia de secretaría que reposa en el expediente, el traslado de la demanda venció el día 18 de mayo del presente año 2023.

La sociedad demandada ALMACENES ÉXITO S.A., dentro del término legal contestó la demanda y presentó llamado en garantía a la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en virtud de la póliza de seguro No. 10117-6.

Por su parte, el CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA P.H., allegó al despacho la contestación de la demanda y solicitud de llamado en garantía mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2023, es decir, que ejerció su derecho de contradicción de manera extemporánea, por lo cual serán agregados los escritos sin consideración alguna.

En ese sentido, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 91 y 369 del Código General del proceso,

RESUELVE:



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

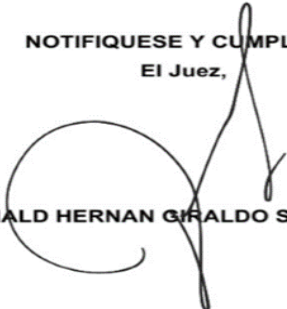
PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste las notificaciones remitidas a la parte demandada por el apoderado judicial de la parte demandante, las cuales cumplen con los requisitos dispuestos en la ley 2213 de junio de 2022.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la contestación de la demanda allegada dentro del término legal por la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. a través de apoderado judicial, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se resuelva sobre el llamado en garantía.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.710.746 y T.P. No. 143.760 del C.S.J. para actuar en representación de la sociedad demandada ALMACENES ÉXITO S.A. conforme al poder conferido. Correo electrónico del apoderado: cbernal@grupo-exito.com

CUARTO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la contestación de la demanda y el llamado en garantía allegado por el CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA P.H., por ser los escritos presentados de manera extemporánea.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300066